

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° 0045 / 2013

En Santiago, a 27 de Agosto de 2013, entre Carolyn Prieto Cruse, Rut: 5.711-276-K, domiciliada en calle Lo Fontecilla 101, Of. 411, Las Condes, Santiago, en adelante también denominada "Productora", y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Rut: 70.023.270-0, representada por su Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, ambos con domicilio en Moneda N° 1123, piso 4, Santiago, en adelante también denominado "Cliente", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

### **PRIMERO:**

El Cliente ha proyectado la realización de un evento exclusivo, para la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, ASBA, con motivo de su XVI Asamblea Anual, el cual se efectuará los días 22, 23, 24 y 25 de Octubre de 2013, en el Hotel Grand Hyatt Santiago, Salones: Manquehue (secretaría), Terraza Atrium (cocktail), Grand I y II (reunión general), y Salón Loa (Junta Directiva ASBA); ubicado en Av. Kennedy 4601, de la Comuna de Las Condes, iniciándose a las 9:00 horas del día 22 de Octubre de 2013 con la reunión de la Junta Directiva de ASBA, en la que se contempla una asistencia de 20 personas; a continuación, los días 23 y 24 de Octubre de 2013 se efectúa la VIII Reunión de Alto Nivel, con un número de participantes por día de 75 personas. El día 25 de Octubre se realizará una actividad social consistente en un almuerzo para 50 participantes en la Viña Santa Rita ubicada en Camino Padre Hurtado N° 0695, comuna de Buin.

### **SEGUNDO:**

Los lugares donde se llevará a cabo la XVI Asamblea Anual de ASBA cuentan con las condiciones de seguridad, espacio e higiene necesarias como también con el personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las actividades que normalmente comprenden una reunión de esta naturaleza, atendiendo al número de personas y a sus características.

### **TERCERO:**

La prestación de los servicios a que la Productora se obliga por el presente instrumento consiste en la planificación, organización, programación, coordinación y llevar a cabo, en todos sus aspectos, la antedicha Reunión de Alto Nivel; la Junta Directiva y Asamblea ASBA; y la actividad social, los días, horarios y en los términos y condiciones que se señalan en el anexo "Presupuesto", el que forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

### **CUARTO:**

Para el cumplimiento del presente contrato, la Productora se obliga a proporcionar todos y cada uno de los servicios, bienes y personal que fueren necesarios para la realización del



evento señalado, todo ello según los requerimientos que se establecen en este instrumento y los que se especifican y detallan en el anexo referido en la Cláusula Tercera del presente contrato.

#### **QUINTO:**

De conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato, en los requerimientos del Cliente, y sin perjuicio de las demás especificaciones que las partes convengan en el anexo antes referido, la Productora se obliga a proveer y obtener, según sea el caso, las siguientes prestaciones y servicios:

- 1.- Contratar el recinto donde se desarrollará el evento, es decir, el Grand Hyatt Santiago: salones para reuniones y cocktail, almuerzo, coffee breaks, equipos de audio, equipos de proyección, montaje de salones (montaje de salones credenciales, triedros), etc., en el día y horario convenido entre las partes.
- 2.- Asegurar en el recinto, servicios higiénicos con personal de aseo, salubridad y servicio de guardarropía.
- 3.- Asegurar la calidad y cantidad de insumos alimenticios convenida entre ambas partes, de acuerdo al Anexo referido en la Cláusula Tercera.
- 4.- Proporcionar asesoría en la organización y producción del evento señalado.
- 5.- Asistencia de ejecutivos de la Productora a las reuniones preparatorias que cite el Cliente y presencia permanente de estos durante el evento.

#### **SEXTO:**

Se libera a la Productora de la responsabilidad por cualquier cambio o modificación de fechas y sustitución de lugares que se efectúen en forma unilateral por parte del Cliente, o que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

#### **SÉPTIMO:**

El valor de los servicios que la Productora se obliga a prestar al Cliente en virtud del presente contrato equivale a \$37.406.753 y cuyo detalle se presenta en el anexo "Presupuesto", el cual forma parte del presente contrato. Dicha suma, será pagada de acuerdo a los avances que se vayan experimentando en el trabajo solicitado, con el cumplimiento de los siguientes hitos, previa emisión de facturas de honorarios:

- ✓ Se cancelará el 15% de los honorarios por los servicios de la Productora una vez esté aprobado por parte de la SBIF el documento de trabajo con el detalle del plan de trabajo, actividades y carta gantt propuestos.

- ✓ Se cancelará el 35% de los honorarios por los servicios de la Productora una vez esté aprobado por parte de la SBIF la contratación en plazo y forma de los compromisos de servicios y actividades que la Productora tiene que organizar y realizar durante la Reunión, y que corresponden a los indicados en los términos de referencia de la convocatoria.
- ✓ Se cancelará el 50% de los honorarios por los servicios de la Productora tras la aprobación del documento de cierre del evento por parte de la SBIF que certifique el correcto cumplimiento de los términos asociados, no antes de 7 días hábiles después del concluido el evento.

Podrán existir ajustes adicionales, lo que se entenderá como el aumento sin límite de la cantidad de personas indicadas en la cláusula primera de este contrato, situación que el Cliente comunicará a la Productora con a lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación.

#### **OCTAVO: Coordinadores**

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran coordinadores. El coordinador por parte de la Productora, será la Sra. Carolyn Prieto Cruse, y por parte del Cliente, el Director de Comunicaciones Sr. Daniel García Schilling.

#### **NOVENO: Prohibición de Ceder.**

Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente CONTRATO, o las obligaciones y derechos derivados del mismo. En consecuencia, las partes dejan constancia que tal cesión será causal de incumplimiento de Contrato.

#### **DÉCIMO: Causales de Resolución.**

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución ipso facto o de pleno derecho del contrato, mediante unilateral del Cliente:

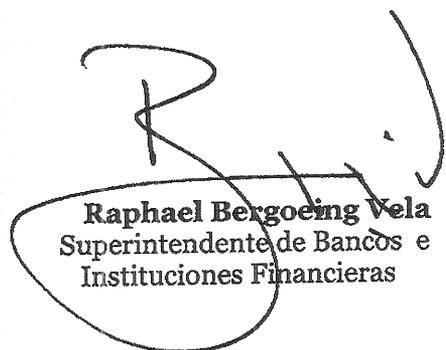
- a) Si la Productora no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de la Productora;
- c) Si la Productora infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si la Productora incurre en retraso no imputable a fuerza mayor o caso fortuito, sin autorización previa del Cliente, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte del Cliente, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, el Cliente pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a la Productora para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Se firma el presente contrato en dos ejemplares, quedando una en poder de la Superintendencia, y otra en poder de Carolyn Prieto Cruse.



**Raphael Bergoëing Vela**  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras



**Carolyn Prieto Cruse**  
CPC Eventos Corporativos